

**PILAR 3
OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MERCADO**

INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

31 de diciembre de 2015



EBN Banco de Negocios, S.A.

Madrid, 30 de junio de 2016

ÍNDICE

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

- 1.1 Introducción
- 1.2 Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable de entidades de Crédito EBN BANCO.
- 1.3 Otra información de carácter general

2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

3. RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES

- 3.1 Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional y capital de nivel 2.
- 3.2 Importe de los Recursos Propios

4. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS

- 4.1 Requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito
- 4.2 Requerimientos de recursos propios por riesgos de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación
- 4.3 Requerimientos de recursos propios por riesgo de cambio y de la posición en oro
- 4.4 Requerimientos de recursos propios por riesgo operacional
- 4.5 Requerimientos de recursos propios por riesgo de ajuste de valoración del crédito
- 4.6 Colchones de capital
- 4.7 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

- 5.1 Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro
- 5.2 Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2015 y exposición media durante el ejercicio 2015
- 5.3 Distribución geográfica y por contraparte de las exposiciones
- 5.4 Vencimiento residual de las exposiciones
- 5.5 Distribución geográfica y por contrapartes de las posiciones deterioradas
- 5.6 Variaciones producidas en el ejercicio 2015 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito
- 5.7 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo

6. RIESGO DE CRÉDITO: MÉTODO ESTÁNDAR

- 6.1** Identificación de las agencias de calificación interna utilizadas
- 6.2** Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los recursos propios

7. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

- 7.1** Información general de la actividad de titulización
- 7.2** Exposiciones en operaciones de titulización

8. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

- 8.1** Información general
- 8.2** Información cuantitativa

9. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

10. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL

11. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

- 11.1** Criterios de clasificación, valoración y contabilización
- 11.2** Información cuantitativa

12. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

13. INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES

14. RATIO DE APALANCAMIENTO

15. ACTIVOS LIBRES DE CARGAS

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

1.1 Introducción

El Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (CRR) de 26 de junio de 2013 sobre requerimientos de capital para entidades de crédito y empresas de inversión y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al acceso de actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión constituyen desde el 1 de enero de 2014, la legislación a aplicar sobre recursos propios y supervisión en base consolidada. Dicha legislación se traspuso a la normativa española mediante el Real Decreto Ley 14/2013, la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y su posterior desarrollo reglamentario a través del Real Decreto Ley 84/2015 y la Circular 2/2016 de Banco de España.

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de información al mercado del Grupo consolidable de EBN Banco de Negocios S.A., (en adelante Grupo consolidable EBN), establecidos en el Artículo 85 de la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que requiere el cumplimiento de lo establecido en la parte octava, título I, artículo 431 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), que establece que las entidades harán pública, información relevante para la adecuada comprensión del perfil de riesgo del Grupo, de sus políticas y objetivos en materia de gestión del riesgo, así como una descripción de su exposición a los distintos riesgos y la composición de su base de capital.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo de Administración de EBN Banco de Negocios, S.A., este informe ha sido elaborado con periodicidad anual y aprobado por el Consejo de Administración en la fecha del 30 de Junio de 2016, habiéndose encargado a un externo independiente una verificación del contenido del informe y su adecuación a los requerimientos normativos vigentes para su posterior revisión por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos. El Grupo considera que el mantenimiento de su línea de negocio y la estabilidad de sus activos por riesgo no requieren una publicación con una frecuencia superior al año.

Determinada información requerida por la normativa en vigor que debe ser incluida en este informe se presenta, de acuerdo con dicha normativa, referenciada a las cuentas anuales consolidadas del GRUPO EBN del ejercicio 2015, por estar allí contenida y ser redundante con la misma. En la página web de EBN Banco de Negocios, S.A. www.ebnbanco.com y en el Registro Mercantil pueden ser consultadas dichas cuentas anuales consolidadas. Asimismo, esta "Información con relevancia prudencial" puede ser consultada en la Web de EBN Banco de Negocios, S.A., en la página www.ebnbanco.com

1.2 Descripción del Grupo Consolidable de Entidades de Crédito EBN BANCO.

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Consolidable de Entidades de Crédito cuya entidad dominante es EBN Banco de Negocios, S.A.

El Grupo Consolidable de Entidades de Crédito EBN BANCO no presenta al 31 de diciembre de 2015 diferencias relativas al perímetro de consolidación y a los distintos métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable de Entidades de Crédito EBN a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 575/2013 (CRR) para el que se presenta la información contenida en este informe, y el Grupo de entidades de crédito a los efectos de lo dispuesto en la norma tercera de la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre.

En la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo de Entidades de Crédito EBN, la sociedad dependiente se ha consolidado aplicando el método de integración global, cumpliendo además los requisitos para poder ser considerada como consolidable por su actividad.

De igual manera, a efectos de la aplicación de los requisitos de solvencia, la sociedad dependiente es a su vez, “entidad consolidable por su actividad” de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 2 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), habiéndose consolidado, en la información correspondiente al Grupo consolidable, mediante la aplicación del método de integración global.

De acuerdo con el criterio anteriormente indicado, a 31 de diciembre de 2015 la sociedad dependiente del Grupo Consolidable, EBN Capital, Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A., se le ha aplicado, a efectos de la elaboración de la información consolidada del mismo, el método de integración global.

1.3 Otra información de carácter general

Al 31 de diciembre de 2015 no existe impedimento de carácter material alguno, práctico o jurídico, a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre la entidad dependiente del Grupo Consolidable EBN y el Banco, no existiendo ningún hecho que haga pensar que puedan existir dichos impedimentos en el futuro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), las entidades de crédito incluidas en el Grupo Consolidable están obligadas a cumplir de manera individual y, en su caso, de forma subconsolidada, las obligaciones de requerimientos de recursos propios mínimos por razón de riesgo de crédito y de dilución, por riesgo de contraparte, posición y liquidación de la cartera de negociación, por riesgo de cambio y de posición en oro y de riesgo operacional; así como los requisitos de

gobierno corporativo interno y los límites a la concentración de grandes riesgos, salvo que el Banco de España, a solicitud motivada suscrita conjuntamente por la entidad y por su matriz, le exima de tales obligaciones por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR)

A 31 de Diciembre de 2015 el Grupo Consolidable EBN cumple holgadamente con los requisitos de fondos propios exigidos en la parte tercera, título I, capítulo 1 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR):

RATIOS DE CAPITAL	Ratio Grupo EBN	Mínimo exigido
Capital nivel 1 ordinario	44,17%	4,50%
Capital nivel 1	44,17%	6,00%
Coefficiente de solvencia	44,17%	8,00%

2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 435 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), se exponen a continuación las políticas y objetivos de la gestión de riesgos en el Grupo EBN BANCO.

El Banco tiene constituida, en el seno del Consejo de Administración, una Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos, responsable de apoyar y asesorar al mismo en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afecten a la Sociedad y su Grupo, así como en la determinación de la propensión al riesgo y la estrategia de riesgos del Grupo.

La citada Comisión, constituida originalmente como Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, fue modificada por acuerdos del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2015, a los fines de que pasara a ser una comisión mixta, asumiendo las funciones correspondientes del comité de riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

El citado acuerdo del Consejo y, con él, la modificación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo quedó sujeto, en cuanto a su efectividad la previa autorización por parte del Banco de España.

Considerando que el Banco cumplía de forma razonable con los requisitos establecidos en la normativa, en función de su tamaño y organización interna y de la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades, el Banco de España acordó, mediante resolución dictada el 29 de enero de 2016, no objetar la constitución de la citada Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos, por lo que la misma ha quedado legalmente creada.

Asimismo, el Consejo de Administración de EBN BANCO, o su Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos, así como -bajo su supervisión- los diferentes Comités Internos constituidos (Comité de Dirección, Comité de Riesgos Crediticios, Comité de Riesgos en Situación Irregular, Comité de Tesorería y Mercado de Capitales y Órgano de Control Interno) establece y supervisa las políticas de gestión de todos los riesgos que conlleva la actividad del Banco. El objetivo es gestionar adecuadamente los riesgos, aplicando esfuerzos en proporción a la magnitud e importancia estimada de los mismos.

Los principios generales de gestión de los riesgos en el GRUPO EBN son los siguientes:

- i) Formulación de la declaración del apetito al riesgo por parte del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos.
- ii) La separación entre las competencias de aprobación de las inversiones u operaciones de cuantía superior a 2 millones competencia del Consejo de Administración y de las operaciones hasta 2 millones de euros competencia del Comité de Riesgos Crediticios.
- iii) El mantenimiento de una estructura muy centralizada para la autorización o asunción de riesgo, con reducidos niveles de delegación.
- iv) El establecimiento de un esquema de decisiones colegiadas a través de los diferentes Comités constituidos.
- v) La definición y cumplimiento de una estructura de límites para las principales contrapartes, instrumentos, mercados y plazos, sometidos a la aprobación del Consejo de Administración con el fin de definir políticas prudentes.
- vi) La especial vigilancia y control de las situaciones de concentración de riesgos y aplicación de criterios muy rigurosos en la selección de los grandes riesgos en la medida en que el tipo de actividad que desarrolla el GRUPO EBN, en relación con su reducido tamaño, es proclive a provocar dicha concentración del riesgo.
- vii) El establecimiento de controles directos distribuidos por los diferentes servicios involucrados en la formalización y gestión de los riesgos, que aseguren que éstos se asumen y administran por el Grupo de acuerdo con los términos autorizados.

La mejora continua del sistema de gestión del riesgo, requiere el establecimiento de controles que garanticen que los modelos de gestión funcionan adecuadamente. En este sentido, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos, constituida en el seno del Consejo de Administración, tiene los siguientes cometidos en materia de riesgos:

- (i) Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afecten al Banco y su grupo. La política de riesgos deberá incluir:

- (a) La identificación de los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta el Banco, incluyendo los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera de balance.
- (b) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- (e) La fijación del apetito de riesgo y la tolerancia al mismo que el Banco considere aceptables.
- (d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
- (ii) Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la determinación de la propensión al riesgo (actual y futura) e informar sobre ésta.
- (iii) Apoyar y asesorar al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia de riesgos (asistiendo en la aplicación de ésta y su vigilancia).
- (iv) Velar porque las actuaciones del Banco y su grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia al riesgo previamente decidido y efectuar el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
- (v) Revisar sistemáticamente las exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- (vi) Proponer al Consejo de Administración la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el Consejo de Administración y fijar la que la Comisión deba recibir.
- (vii) Conocer, examinar y valorar las herramientas de gestión, procesos de información y control, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo la política sobre modelos internos de riesgos y su validación interna.
- (viii) Informar sobre los nuevos productos o servicios o de cambios significativos en los existentes, con el objeto de determinar:

- (a) Los riesgos a los que se enfrenta el Banco o su grupo con la emisión de los mismos y su comercialización en los mercados, así como de los cambios significativos en los ya existentes.
- (b) Los sistemas de información y control internos para la gestión de esos riesgos.
- (c) Las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- (d) Los medios y canales adecuados para su comercialización con objeto de minimizar los riesgos reputacionales y de defectuosa comercialización.
- (ix) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad y en caso contrario, presentar al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.
- (x) Examinar, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, si los incentivos previstos en los sistemas de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y oportunidad de los beneficios.
- (xi) Supervisar los servicios de la unidad de gestión de riesgos en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización.
- (xii) Apoyar al Consejo de Administración en la relación con supervisores y reguladores.

El Consejo de Administración del Banco, en su sesión del día 23 de junio de 2015 acordó unánimemente aprobar la siguiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 435, apartados 1 e) y f) del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), que, salvo por las referencias que se hacen al pie de página, permanece plenamente vigente:



“A los efectos de lo dispuesto en el artículo 435, apartado 1 e) y f) del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), relativo a las Políticas y Objetivos en materia de gestión de riesgos, el Consejo de Administración declara:

I. Que según su leal saber y entender, los mecanismos y sistemas de gestión de riesgos de la Entidad son adecuados en relación con su perfil y estrategia.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que el Banco no dispone de la unidad u órgano (Comité de Riesgos) específico para la función de gestión de riesgos al que hace referencia el artículo 38 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, puesto que no cuenta con consejeros independientes, si bien esta circunstancia será objeto de revisión inmediata en el marco de las transformaciones en las que está inmerso el Banco.¹

Las citadas funciones de gestión de riesgos están asumidas directamente por el Consejo de Administración², y bajo su jerarquía, por el resto de los servicios y órganos del Banco (Comisión Delegada, Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, Comité de Dirección, Comité de Riesgos Crediticios, Comité de Tesorería y Mercado de Capitales, Comité de Riesgos Irregulares y Órgano de Control Interno).

II. Que constituye máxima prioridad del Consejo de Administración que los riesgos relevantes de todos los negocios y actividades del Banco y su Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, de manera que se puedan alcanzar los objetivos estratégicos del Banco, proteger sus resultados y su reputación, defender los intereses de los accionistas, clientes, otros grupos de interés y de la sociedad en general y garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

Constituyen principios básicos que se aplicarán a la gestión de riesgos del Banco, los siguientes:

i) Implantación de estrategias, políticas y sistemas de gestión prudentes y adecuados al tamaño, ámbito y complejidad de las actividades del Banco.

¹ Si bien a la fecha de la adopción del acuerdo el Banco no disponía del Comité de Riesgos que contempla el artículo 38º de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito, como se ha indicado, el citado Comité se ha integrado en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, tal como prevé el apartado 3 del citado artículo, previa la no oposición del Banco de España. Dicha Comisión cumple con las normas de composición establecidas en la legislación vigente, al estar compuesta en su totalidad por Consejeros sin funciones ejecutivas y ser la mayoría de ellos de carácter independiente.

² Como se ha indicado, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento Normativo y Riesgos ha pasado a desempeñar dichas funciones, bajo la superior jerarquía del Consejo de Administración.

- ii) Cumplimiento y adecuación de las actuaciones del Banco a las exigencias, límites y restricciones regulatorias establecidas.*
- iii) Mantenimiento de una baja o moderada exposición relativa al los riesgos.*
- iv) Independencia de la función de control de riesgos respecto del negocio, garantizando un adecuado nivel de autonomía para realizar un adecuado control de los riesgos.*
- v) Involucración directa de los Órganos de Administración y de la Alta Dirección en la toma de decisiones que impliquen la asunción de riesgos.*
- vi) Control y gestión centralizados de los riesgos a través de una estructura corporativa con responsabilidades de alcance global.*
- vii) Definición de atribuciones en cada una de las unidades de aceptación y de gestión del riesgo: actividades, segmentos y riesgos en los que puede incurrir y las decisiones que pueden adoptar según las facultades que tengan delegadas.*
- viii) Necesidad de que las decisiones que impliquen riesgos se tomen de manera colegiada, asegurando el contraste de opiniones.*
- ix) Cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por el Banco.*
- x) Diversificación de los riesgos con el propósito de evitar niveles de concentración excesivos que puedan traducirse en dificultades para el Banco.*
- xi) Crecimiento equilibrado de los recursos, buscando en la medida de lo posible la diversificación de fuentes, instrumentos, mercados y vencimientos y gestionando activamente su coste.*
- xii) Mantenimiento de unos niveles adecuados de solvencia, con holgura sobre los mínimos regulatorios requeridos, y maximizando el binomio rentabilidad-riesgo para procurar una adecuada remuneración al capital invertido.*
- xiii) Determinación por el Consejo de Administración de un prudente “Marco de Tolerancia al Riesgo” (Risk Appetite Statement), definido como la cantidad y diversidad de riesgos que el Grupo EBN busca y*

tolera para alcanzar sus objetivos de negocio, manteniendo el equilibrio entre rentabilidad y riesgo.

Las Métricas básicas del Marco de Tolerancia al Riesgo del Banco son:

- *Capital y Solvencia: nivel y calidad del capital.*
- *Liquidez: colchón de liquidez y estructura de financiación.*
- *Sensibilidad de la Cartera de Renta fija a Vencimiento a variaciones del tipo de interés.*
- *Calidad de los Activos para los distintos riesgos relevantes y límites a los grandes riesgos.*
- *Límites al riesgo de tipo de interés (Gap).*

El Marco de Tolerancia al Riesgo aprobado por el Consejo de Administración determinará el rango de rentabilidad esperable, sin perjuicio de optimizar el binomio riesgo/rentabilidad dentro de los parámetros definidos.

Estas métricas se actualizan y se aprueban, al menos anualmente, por el Consejo de Administración a propuesta del Director General.

Con carácter mensual, mediante el documento de Control de Gestión se realiza un seguimiento de estas métricas, y en caso de que se observe una tendencia negativa en cualquiera de ellas se ha de informar al Consejo de Administración para que se establezcan planes de acción que se supervisarán por el propio Consejo hasta que se vuelva a los niveles adecuados.”

2.1. Riesgo de crédito

EBN BANCO presenta la siguiente estructura en la gestión del riesgo de crédito:

- i) El Consejo de Administración define la estrategia y las líneas básicas de actividad que en materia de riesgos sigue EBN BANCO, fijando su vez los límites de riesgos y llevando a cabo un seguimiento minucioso de la actividad del GRUPO EBN. Entre sus funciones destacan:

- Conocer la totalidad de las operaciones de crédito.
 - Sancionar las operaciones cuyo riesgo excede de las atribuciones delegadas al Director General.
 - Conocer mensualmente los riesgos en situación irregular o en régimen de seguimiento especial y el cumplimiento de los límites de riesgo.
- ii) El Director General es el encargado de ejecutar las políticas y límites determinados por el Consejo de Administración para lo cual se ha dotado de un órgano colegiado, el Comité de Riesgos Crediticios.
- iii) El Comité de Riesgos Crediticios decide sobre todas las operaciones, lo que garantiza el nivel y la uniformidad de criterio, redundando en la calidad del crédito.

Su carácter colegiado, en el que están representados además del Director General, los directores de todas las áreas del Banco, permite minimizar el riesgo de crédito.

Son funciones del Comité de Riesgos Crediticios:

- a)** El Examen y aprobación, o modificación, de las operaciones bancarias que suponen un “riesgo de crédito” directo y tienen reflejo en cuentas patrimoniales (créditos, préstamos, descuentos, leasing, factoring, etc.), y de aquellas que suponen un “riesgo de contraparte” (derivados en mercados no organizados, como Swaps de tipos de interés) y “riesgo de firma” recogidas en cuentas de orden.
- b)** Aprobación de operaciones que supongan adquisición o enajenación de participaciones en empresas o negocios que no coticen en mercados organizados o que, cotizando, se pretendan adquirir con carácter estable.
- c)** Aprobación para su presentación y sometimiento a los Órganos Superiores de gobierno del Banco de aquellas operaciones que excedan de los límites fijados.
- d)** Clasificación de los riesgos aprobados en función del “riesgo de crédito”, de conformidad con las categorías establecidas en el Anexo IX de la Circular de Banco de España 4/2004.

e) Seguimiento con carácter periódico de las calificaciones asignadas a los riesgos vivos. Si se produjeran circunstancias que, de forma notoria, aconsejaran la inmediata reclasificación de un riesgo, dicha reclasificación será propuesta al Comité de Riesgos de manera inmediata.

Tanto la clasificación de los riesgos en el momento de su aprobación como la revisión y modificación de la misma en el proceso de seguimiento, llevan aparejada su adecuada cobertura de insolvencias cumpliendo lo establecido en la Circular 4/2004 de Banco de España en su Anexo IX.

El GRUPO EBN procede a calificar como *Riesgos en situación irregular*:

- Riesgos que sean clasificados en una categoría de riesgo alto que merece un seguimiento especial.
- Riesgos cuyo seguimiento es recomendado por el Banco de España o por Auditoría Interna por un empeoramiento en la calidad crediticia o por presentar señales de alerta especial.
- Riesgos en situación de impagados, tanto en situación precontenciosa como contenciosa, así como aquellos riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad.

Del seguimiento de dichos riesgos y de las actuaciones a efectuar se encarga el Comité de Riesgos en Situación Irregular, del que forman parte la mayoría de los miembros del Comité de Riesgos Crediticios. La información sobre riesgos en situación irregular se actualiza diariamente y se informa a todas las áreas de negocio implicadas así como a la alta dirección, con el objetivo de lograr una agilidad en la recuperación de los riesgos. Dicho inventario está supervisado por la Dirección de Intervención y Control de cara a un correcto cumplimiento de las coberturas por insolvencias establecidas en la Circular 4/2004 en su anexo IX.

2.1.1. Riesgo de concentración

La pertenencia de cualquier riesgo a un grupo económico ajeno y su grado de concentración (adecuación a los límites de concentración aplicables) es verificado de manera previa a la aprobación de dicho nuevo riesgo para el Grupo.

Mensualmente se procede a una verificación de los límites a la concentración de riesgos, efectuada por la Dirección de Intervención y Control. En esta verificación se detallan los grandes riesgos del Grupo y el cumplimiento del límite a la concentración establecido en el Reglamento 575/2013.

Adicionalmente, en el Informe de “Control de Gestión” se informa a las áreas de negocio de cuáles son los riesgos máximos que el GRUPO EBN podría asumir.

2.2. Riesgo de Liquidez

EBN BANCO se caracteriza por ser un banco de inversión, centrandose por tanto su actividad en su activo, no siendo de esta manera la captación de recursos ajenos de clientes un objetivo prioritario de su actividad. Este hecho, hace que el Banco presente una posición claramente tomadora de fondos, fundamentalmente a través de la operativa de cesión temporal de activos, tanto con contrapartes de mercado como con contrapartes de su propia cartera de clientes.

EBN BANCO presenta la siguiente estructura en la gestión del riesgo de liquidez:

- i) El Consejo de Administración tiene encomendado:
 - a) Fijación de la política de liquidez a través de la aprobación de los presupuestos y planes estratégicos.
 - b) Fijación de los límites máximos de exposición – Aprobación declaración del apetito al riesgo.
 - c) Supervisión de las decisiones y actividades llevadas a cabo por los órganos dependientes en base a las directrices marcadas por el Consejo de Administración.
- ii) El Director General ejecuta las políticas y límites determinados por el Consejo de Administración, para lo cual se ha dotado del Comité de Mercados.
- iii) El Comité de Mercados ejecuta las políticas definidas por los órganos superiores, siendo la gestión activa de las mismas competencias del Área de Tesorería y Mercado de Capitales.

La política de gestión del riesgo de liquidez, tiene como principal objetivo la búsqueda de la diversificación de sus fuentes de financiación, así como una racionalización en el coste de las mismas. Para ello, se tienen definidas una serie de alternativas entre las que se encuentran:

- Cierta gestión de captación de depósitos de clientes fundamentalmente institucionales y en volúmenes no significativos.
- Operativa de financiación de valores con contrapartes, principalmente financieras, mediante la firma de acuerdos de compensación y de garantías financieras internacionalmente reconocidos. Esta operativa permite la financiación de las inversiones en instrumentos de deuda predominantemente de alta calidad y líquidos (deuda pública o autonómica).

La principal herramienta utilizada por el Banco para la gestión de este riesgo es el Ratio de Cobertura de Liquidez a 30 días (LCR) cuya verificación se realiza con carácter mensual y dado que en su cálculo se aplican criterios estresados tal y como se recoge en el propio Reglamento 575/2013, le permite utilizar este ratio para una identificación temprana de un potencial riesgo de liquidez.

En la nota 36 de la Memoria de Cuentas Anuales Consolidadas del GRUPO EBN se presenta un cuadro detalle de los desfases existentes entre los activos y pasivos por plazos de vencimiento contractual o en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación.

2.3. Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés (definido como la repercusión potencial en el margen financiero de los movimientos de tipos de interés, debido a la exigencia de renegociación de los precios de activos y pasivos sensibles) resulta consustancial con la actividad desarrollada por EBN BANCO.

EBN BANCO presenta la siguiente estructura en la gestión del riesgo de tipo de interés:

- i) El Consejo de Administración tiene encomendado:
 - Fijación de la política de tipo de interés a través de la aprobación de los presupuestos y planes estratégicos.

- Fijación de los límites máximos de exposición – Aprobación declaración del apetito al riesgo.

- Supervisión de las decisiones y actividades llevadas a cabo por los órganos dependientes en base a las directrices marcadas por el Consejo de Administración.
 - iii) El Director General ejecuta las políticas y límites determinados por el Consejo de Administración, para lo cual se ha dotado del Comité de Mercados.

 - iv) El Comité de Mercados ejecuta las políticas definidas por los órganos superiores, siendo la gestión activa de las mismas competencias del Área de Tesorería y Mercado de Capitales.

La política de gestión del riesgo de tipo de interés de EBN BANCO trata de modular los desfases, en términos de reprecación de tipo de interés, existentes entre:

- El Activo, predominantemente a tipo fijo, derivado de su inversión en Instrumentos de Deuda (Deuda emitida por el Estado español) y con plazos de vencimiento a medio plazo. Las partidas crediticias sin embargo están referenciadas en su práctica totalidad a tipos variables.

- La Financiación, predominante a través de operaciones de repo a unos plazos bastante cortos, y financiación vía depósitos de la clientela fundamentalmente a tipos variables.

El Banco, mediante la contratación de productos derivados sobre tipos de interés, procede a alargar el plazo de la financiación recibida con el objetivo de hacerla acompañar al activo que financia.

La herramienta utilizada por el Banco para la gestión de este riesgo es el Análisis del Gap de tipo de interés y Sensibilidad del Margen Financiero y Valor económico.

Mensualmente y a través del Informe “Control de Gestión” elaborado por la Dirección de Intervención y Control, se cuantifican las diferencias entre los flujos de activos y pasivos sensibles a las variaciones de tipos de interés agrupados por intervalos temporales.

Con esta metodología se mide el nivel de exposición al riesgo de tipo de interés del balance puesto de manifiesto por las fechas de reprecación de sus activos y pasivos.

Una vez determinado el *Gap*, se obtiene una cuantificación de la sensibilidad a la variación a los tipos de interés considerando como variación del tipo de interés un incremento de dos puntos porcentuales y un desplazamiento paralelo de la curva de tipos.

En la nota 36 de la Memoria de Cuentas Anuales Consolidadas del GRUPO EBN se presenta un cuadro detalle de los desfases existentes entre los activos y pasivos por plazos de reprecación de los tipos de interés.

2.4. Riesgo de mercado

El Área de Tesorería y Mercado de Capitales, además de prestar sus servicios para la gestión global de los riesgos de interés y de liquidez, actúa en los mercados con el objetivo de aprovechar las oportunidades de negocio que se presenten.

- i) El Consejo de Administración fija las líneas de actividad a través de la aprobación de los presupuestos anuales y:
- Establece la estrategia y política de gestión del riesgo.
 - Define la política de inversión: productos financieros autorizados, requisitos que han de cumplir dichos productos, contrapartes, etc...
 - Aprueba los límites de máxima exposición por productos, límites de concentración y límites en minusvalías realizadas y latentes.
 - Aprueba los límites temporales de permanencia de los productos en el balance de EBN BANCO.
 - Aprueba los límites de exposición según la calificación crediticia de que dispongan los productos (básicamente para instrumentos de deuda).

Estos límites son revisados oportunamente, y se complementan, por delegación, con instrucciones adicionales establecidas sobre mercados autorizados, sectores, diversificación y reglas *stop-loss*.

El Comité de Mercados marca pautas y decide sobre la operativa en función de la coyuntura de los mercados y las previsiones sobre su evolución.

En el ejercicio de estas funciones se utilizan todos los instrumentos financieros disponibles, incluidos derivados sobre tipos de interés, sobre tipos de cambio y sobre acciones.

Los instrumentos financieros en los que se negocia deben ser, con carácter general, suficientemente líquidos con existencia de instrumentos para su eventual cobertura.

Las herramientas de control y seguimiento utilizadas por el Banco para la gestión de este riesgo son las siguientes:

- i) Seguimiento diario por el Área de Tesorería y Mercado de Capitales, reportando a los órganos de dirección en relación con los niveles de riesgo existentes y el cumplimiento de los límites establecidos.
- ii) Valoración periódica de la posición larga mantenida por el Banco en títulos que no cotizan en mercados líquidos y de los que se carece de un precio de mercado. En estos casos se valoran las posiciones mediante técnicas generalmente admitidas para su valoración.
- iii) Mensualmente, la Dirección de Intervención y Control verifica dichos límites internos y reporta al Consejo de Administración.
- iv) Mensualmente se informa al Consejo de Administración de las variaciones en precio habidas en las diferentes carteras de activo, identificando su impacto en cuenta de resultados o en patrimonio neto.

2.5. Riesgo operacional

Consustancial al desarrollo de toda la actividad es el **riesgo operacional**, para cuya mitigación hay que destacar la función de Auditoría Interna, que revisa el adecuado funcionamiento de los sistemas de control de riesgos, verificando además el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas internas establecidas.

3. RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES

3.1 Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional y capital nivel 2

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera como instrumentos de capital de nivel 1 ordinario, los definidos como tales, en la parte segunda, título I, capítulos 1 y 2 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR) y considerando las correspondientes deducciones.

Los instrumentos de capital de nivel 1 ordinario se caracterizan por ser componentes de los recursos propios que pueden ser utilizados inmediatamente y sin restricción para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan, estando registrada su cuantía libre de todo impuesto previsible en el momento en que se calcula. Estos elementos muestran una estabilidad y permanencia en el tiempo, a priori, superior que la de los instrumentos de capital de nivel 1 adicional. Tal y como se indica en el apartado 3.2 siguiente, los instrumentos de capital de nivel 1 ordinario del Grupo al 31 de Diciembre de 2015 están formados por:

- Capital Social
- Prima de Emisión desembolsados
- Reservas efectivas y expresas.
- Ajustes por valoración de carteras a valor razonable, tras aplicar el calendario previsto en la Circular 2/2014 del Banco de España. En esta partida no se incluyen los ajustes por valoración correspondiente a deuda soberana.

A estas partidas le son deducidos los activos fiscales diferidos que dependan de rendimientos futuros y no reciban tratamiento alternativo previsto en la normativa aplicable para aquellos activos fiscales diferidos que provengan de diferencias temporarias, tras aplicar el calendario previsto en la Circular 2/2014 de Banco de España.

Se consideran instrumentos de capital de nivel 1 adicional, los definidos en la parte segunda, título I, capítulo 3 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), con los límites y deducciones establecidos en dicha reglamento. Estos recursos propios se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad mayor o grado de permanencia menor que los elementos considerados como instrumentos de capital de nivel 1 ordinario. Tal y como se desglosa en el apartado 3.2 siguiente, a 31 de Diciembre de 2015, el Grupo Consolidable EBN no ha declarado ningún instrumento de capital de nivel 1 adicional.

Se consideran instrumentos de capital de nivel 2 del Grupo los definidos en la parte segunda, título I, capítulo 4 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), con los límites y deducciones establecidos en dicho reglamento. A 31 de Diciembre de 2015, el Grupo Consolidable EBN no ha declarado ningún instrumento de capital de nivel 2.

3.2 Importe de los Recursos Propios

A continuación se presenta el detalle al 31 de diciembre de 2015 de los recursos propios computables del Grupo Consolidable, indicando cada uno de sus componentes y deducciones, y desglosado en instrumentos de capital de nivel 1 ordinario, instrumentos de capital de nivel 1 adicional e instrumentos de capital de nivel 2:

Concepto	Importe (Miles de Euros)
TOTAL FONDOS PROPIOS COMPUTABLES	56.386
Capital de nivel 1	56.386
Capital de nivel 1 ordinario	56.386
1.1. Instrumentos de Capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario	61.236
1.1.1. Instrumentos de capital desembolsados	50.281
1.1.2. Prima de emisión	10.955
1.2. Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores	-3.985
1.3. Otras reservas	-149
1.4. Ajustes transitorios debidos a intereses minoritarios adicionales	570
1.5. Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	-13.756
1.6. Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario	12.470
Capital de nivel 1 adicional	-
Capital de nivel 2	-

Las características de los principales elementos que integran los recursos propios computables son las siguientes:

a) Capital

Al 31 de diciembre de 2015 el capital social de EBN Banco de Negocios, S.A. está representado por 8.366.234 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y que no cotizan en mercados organizados. Estas acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos.

b) Prima de emisión

Al 31 de diciembre de 2015, la prima de emisión de acciones tiene las mismas restricciones y puede destinarse a los mismos fines que las reservas voluntarias del Banco, incluyendo su conversión en capital social.

c) Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores / Reservas

Recoge las ganancias / pérdidas acumuladas obtenidas en ejercicios anteriores por el Grupo Consolidable en sus diferentes categorías de reserva legal y reservas voluntarias.

4. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS

4.1 Requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos del Grupo Consolidable EBN por razón del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2015, calculado, para cada una de las categorías a las que se ha aplicado el método estándar, como un 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo:

Categoría de Riesgo (*)	Requerimientos de Recursos Propios (miles de euros)
Administraciones centrales o bancos centrales	-
Administraciones regionales y autoridades locales	182
Entidades	362
Empresas	54
Exposiciones en situación de impago	155
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	35
Posiciones en titulizaciones	52
Instrumentos de renta variable	1.034
Otras	4.159
Total Requerimientos por riesgo de crédito	6.033

(*) Las partidas incluidas en cada una de estas categorías se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 575/2013 (CRR).

4.2 Requerimientos de recursos propios por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación de la cartera de negociación

Riesgo de Contraparte

Los requerimientos antes indicados por riesgo de crédito incluyen los requerimientos de riesgo de contraparte por operaciones con derivados por un importe de 100 miles de euros.

Los requerimientos han sido calculados por el método de valoración a precios de mercado, que viene determinado por el resultado de sumar el coste de reposición de todos los contratos con valor positivo (atribuyendo a los contratos y operaciones un precio de mercado) y el importe del riesgo de crédito potencial futuro de cada instrumento u operación, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR).

Riesgo liquidación de la Cartera de Negociación

Al 31 de diciembre de 2015, el Grupo Consolidable EBN no requiere de recursos propios por riesgo de liquidación de la cartera de negociación.

Riesgo de posición de la Cartera de Negociación

Al 31 de diciembre de 2015, los requerimientos por riesgo de precio de las posiciones mantenidas en la cartera de negociación del Grupo Consolidable EBN calculadas por el método estándar son las siguientes:

Concepto	Importe de la exposición al riesgo de posición (Miles de Euros)
A) Riesgo de posición de los instrumentos de deuda negociables: <i>Calculado con lo dispuesto en el Capítulo 2 Título IV del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR)</i>	1.298
- Riesgo general (*)	1.207
- Riesgo específico	91
B) Riesgo de posición en acciones y participaciones <i>Calculado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 341, 342 y 343 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR)</i>	60
Total requerimientos de recursos propios por riesgo de posición de la cartera de negociación	1.358

(*) *Calculado aplicando el método en función del vencimiento.*

4.3 Requerimientos de recursos propios por riesgo de cambio y de la posición en oro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), los requerimientos de recursos propios del Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015 por razón de riesgo de tipo de cambio y de la posición en oro son nulos, ya que la suma de las posiciones globales netas en divisas, oro y divisas instrumentales, sin tener en cuenta su signo, no superan el 2% del total de los recursos propios computables.

4.4 Requerimientos de recursos propios por riesgo operacional

El Grupo Consolidable EBN ha calculado los requerimientos de recursos propios por razón de riesgo operacional por el Método del Indicador Básico, que viene determinado por la media del producto de los ingresos relevantes de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios financieros completos, multiplicada por el coeficiente de ponderación del 15%.

Al 31 de diciembre de 2015, los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional para el Grupo Consolidable EBN ascienden a 2.553 miles de euros.

4.5. Requerimientos de recursos propios por riesgo de ajuste de valoración del crédito

Conforme a la parte tercera, título VI del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR) por “ajuste de valoración del crédito” se entiende un ajuste de la valoración a precios medios de mercado de la cartera de operaciones con una contraparte, dicho ajuste refleja el valor de mercado actual del riesgo de crédito de la contraparte con respecto a la entidad.

A 31 de diciembre de 2015, los requerimientos por riesgo de ajuste de valoración del crédito para el Grupo Consolidable EBN son 121 miles de euros calculados según el método estándar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 384 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR).

4.6. Requerimientos por otros importes de exposición al riesgo

El Grupo Consolidable EBN ha procedido a incorporar requerimientos de recursos propios adicionales por importe de 146 miles de euros, de tal manera que los requerimientos del Grupo integran todos los requerimientos de recursos propios de las entidades financieras consolidables sometidas a distintas regulaciones.

4.7. Colchones de Capital

A 31 de diciembre de 2015, el Grupo Consolidable EBN no tenía ningún requisito de colchón de capital, de acuerdo con el régimen transitorio dispuesto por la Ley 10/2014, de 26 de junio.

4.8 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno

Con el objetivo de asegurar una adecuada relación entre el perfil de riesgos del Grupo Consolidable y los recursos propios que efectivamente mantiene, el Grupo Consolidable de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Solvencia:

- Aplica una serie de procedimientos de identificación, medición y agregación de riesgos.

- Determina el capital necesario para cubrirlos. De manera adicional al mantenimiento de los recursos propios mínimos que se han indicado en los apartados anteriores de este capítulo, le permiten definir y mantener un nivel de recursos propios acorde con los riesgos inherentes a su actividad, al entorno económico en el que opera, a la gestión y control que realiza de estos riesgos, a los sistemas de gobierno de los que dispone, a su plan estratégico de negocio y a sus posibilidades reales de obtención de mayores recursos propios.
- Evalúa el capital interno, tanto en el momento actual como en el futuro proyectado en función de su planificación.

En la evaluación de su capital interno, el Grupo Consolidable ha seguido las directrices contenidas en la Guía elaborada por Banco de España “Proceso de Autoevaluación de Capital (PAC)”, aplicando los siguientes procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de crédito: Para la evaluación de las necesidades de capital por riesgo de crédito se ha aplicado el método estándar establecido en la Circular de Solvencia para el cálculo de los requerimientos de recursos propios mínimos asociados a este riesgo.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de concentración de crédito: Para la evaluación del capital por riesgo de concentración de crédito se está aplicando la opción simplificada, aplicando para ellos los índices de concentración sectorial e individual establecidos por Banco de España al efecto.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de mercado: para evaluar las necesidades de capital por riesgo de mercado se han utilizado los métodos estándar establecidos en la Circular de Solvencia para la estimación de los requerimientos de recursos propios mínimos asociados a este riesgo.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo operacional: Para la evaluación de las necesidades de capital derivadas de este riesgo se está aplicando el Método del Indicador Básico.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance: Para la evaluación de las necesidades de capital asociadas a este riesgo se está aplicando la opción simplificada.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de liquidez: El Grupo Consolidable EBN, con los controles y mediciones implantadas, no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo.

- Evaluación de las necesidades de capital por otros riesgos: las necesidades de capital asociadas a otros riesgos distintos de los anteriores, se han estimado en un 5% de los requerimientos de recursos propios totales del Grupo Consolidable EBN estimados en función de lo dispuesto en la Circular de Solvencia, así como los derivados de la integración en el Grupo Consolidable de entidades financieras consolidables sometidas a distintas regulaciones.

El capital total necesario del Grupo Consolidable EBN se ha estimado mediante la agregación de las necesidades de capital asociada a cada riesgo, obtenida de acuerdo con los métodos antes indicados.

Adicionalmente, para llevar a cabo una adecuada planificación de las necesidades de capital futuras del Grupo Consolidable EBN se han realizado las correspondientes proyecciones de recursos y consumos de capital derivados del desarrollo de su actividad bajo una planificación en escenarios de normalidad y de tensión.

Las estimaciones llevadas a cabo por el Grupo Consolidable EBN contemplan un plan de negocio para los ejercicios futuros basado principalmente en la actividad desarrollada por el Área de Tesorería y Mercado de Capitales y complementada con la apertura de nuevas líneas de negocio, generadoras principalmente de ingresos por comisiones sin asunción de riesgo de balance

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

5.1 Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro

En la Nota 4 apartados e) de la memoria consolidada integrante de las cuentas anuales del GRUPO EBN del ejercicio 2015 se presentan las definiciones de “morosidad” y “posiciones deterioradas” que son utilizadas en distintos apartados de este informe. Asimismo, en la Nota 4 apartado f) de dicha memoria se describen los métodos utilizados por el GRUPO EBN en la determinación de las provisiones por deterioro por razón de riesgo de crédito y en el cálculo de las provisiones constituidas sobre riesgos y compromisos contingentes asociadas a dicho riesgo.

5.2 Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2015 y exposición media durante el ejercicio 2015

A continuación se presenta la exposición al riesgo de crédito, del Grupo Consolidable EBN a 31 de diciembre de 2015, después de los ajustes indicados en la parte tercera, título II capítulo 1 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), de las correcciones de valor por deterioro de activos que le corresponden, en su caso, de los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito y de la aplicación de factores de conversión para las partidas incluidas en cuentas de orden; así como el importe medio de dicho ejercicio, desglosado por categorías de riesgo:

Categoría de riesgo	Valor de la exposición (Miles de Euros)	Importe medio de la exposición (Miles de Euros)
Administraciones centrales o bancos centrales	1.229.215	825.017
Administraciones regionales y autoridades locales	11.402	9.541
Entidades	11.909	19.672
Empresas	971	2.560
Exposiciones en situación de impago	1.309	1.493
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	289	698
Posiciones en titulizaciones	3.242	3.689
Instrumentos de renta variable	9.851	11.425
Otras	64.678	64.872
Total ejercicio 2015	1.332.866	938.966

El Grupo consolidable EBN ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución

5.3 Distribución geográfica y por contraparte de las exposiciones

A continuación se presenta la exposición al riesgo de crédito, del Grupo Consolidable EBN a 31 de diciembre de 2015, después de los ajustes indicados en la parte tercera, título II capítulo 1 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), de las correcciones de valor por deterioro de activos que le corresponden, en su caso, de los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito y de la aplicación de factores de conversión para las partidas incluidas en cuentas de orden, desglosado por áreas geográficas:

Categoría de Riesgo	Valor de la exposición (miles de euros)
España	1.329.743
Resto de países de Unión Europea	1.071
Resto de Europa	2.052
Resto del mundo	-
Total de la exposición	1.332.866

Por su parte, a continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, en su caso, al 31 de diciembre de 2015 del Grupo Consolidable, a las que se ha aplicado únicamente el método estándar.

Categoría de riesgo	Valor de la exposición (Miles de Euros)
Administraciones centrales o bancos centrales	1.229.215
Administraciones regionales y autoridades locales	11.402
Entidades	11.909
Empresas	971
Exposiciones en situación de impago	1.309
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	289
Posiciones en titulaciones	3.242
Instrumentos de renta variable	9.851
Otras	64.678
Total ejercicio 2015	1.332.866

5.4 Vencimiento residual de las exposiciones

A continuación se presenta la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones del Grupo Consolidable al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2015, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, a las que se ha aplicado únicamente el método estándar.

Categoría de riesgo	Plazo de vencimiento residual a 31 de diciembre de 2015					Total
	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	
Administraciones centrales o bancos centrales	10.144	296.333	472.624	424.631	25.483	1.229.215
Administraciones regionales y autoridades locales	-	-	-	7.378	4.024	11.402
Entidades	2.670	1.929	1.559	4.174	1.577	11.909
Empresas	-	5	-	-	966	971
Exposiciones en situación de impago	-	-	-	-	1.309	1.309
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados	-	-	-	-	289	289
Posiciones en titulaciones	-	-	-	2.512	730	3.242
Instrumentos de renta variable	-	-	-	-	9.851	9.851
Otras	59	422	2.312	5.921	55.964	64.678
Total ejercicio 2015	12.873	298.689	476.495	444.616	100.193	1.332.866

5.5 Distribución geográfica y por contrapartes de las posiciones deterioradas

Exposiciones deterioradas por contraparte

A continuación se presenta el valor de las exposiciones deterioradas y en situación de mora al 31 de diciembre de 2015, netas de ajustes, desglosadas por tipos de contraparte, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes constituidas sobre las mismas a dicha fecha y el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes contabilizado, en términos netos, en el ejercicio 2015 sobre las mismas:

Categoría de riesgo	Exposiciones Deterioradas (*)	Exposiciones en situación de mora	Pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes	Dotaciones a las pérdidas por deterioro y a los riesgos y compromisos contingentes del ejercicio (neto) (1)
Empresas	938	148	157	(66)
Exposición al 31 de Diciembre de 2015	938	148	157	(66)

(*) Incluye aquellas posiciones deterioradas (posiciones sobre las que se ha registrado algún tipo de deterioro), incluidas operaciones en mora.

Asimismo, durante el ejercicio 2015 se han producido utilizaciones en las correcciones de valor específicas constituidas por importe de 52 miles de euros en la categoría de empresas, como consecuencia del traspaso de activos dudosos a activos fallidos.

Exposiciones deterioradas por área geográfica

Por su parte, el valor de las exposiciones deterioradas y de las que se encuentran en situación de mora al 31 de diciembre de 2015, netas de ajustes, desglosadas por áreas geográficas significativas, junto con el importe de las pérdidas por deterioro y de las provisiones para riesgos y compromisos contingentes constituidas sobre las mismas:

Área Geográfica	Exposiciones Deterioradas	Exposiciones en situación de mora	Pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes
España	938	148	157
Exposición al 31 de Diciembre de 2015	938	148	157

5.6 Variaciones producidas en el ejercicio 2015 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito

Las variaciones que se han producido durante el ejercicio 2015 en las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito contabilizadas por el GRUPO EBN y en las provisiones para riesgos y compromisos contingentes por riesgo de crédito se ajustan a lo dispuesto en la Circular 4/2004 del Banco de España, tanto en el tipo de pérdidas y provisiones constituidas, como en la metodología aplicada para su cálculo (véase apartado 5.1 anterior de este informe).

El detalle de las modificaciones realizadas en el ejercicio 2015 en las correcciones de valor por deterioro de activos y en las provisiones por riesgos y compromisos contingentes por razón de riesgo de crédito, se indica a continuación:

Concepto	Pérdidas por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Saldo al 1 de enero de 2015	1.389	204
Dotaciones con cargo a resultados	272	97
Recuperación con abono a resultados	(392)	(150)
Utilización de saldos	(52)	-
Saldo a 31 de diciembre de 2015	1.217	151

Durante el ejercicio 2015, el GRUPO EBN ha procedido a utilizar fondos específicos por importe de 52 miles de euros derivado de la reclasificación de activos dudosos a activos fallidos.

Adicionalmente, el GRUPO EBN no ha contabilizado ningún gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo en el ejercicio 2015 por partidas traspasadas directamente a activos fallidos, habiendo registrado un abono en dicha cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del mencionado ejercicio 2015 por la recuperación de activos previamente registrados como fallidos por importe de 2 miles de euros.

5.7 Información sobre el riesgo de crédito de contraparte del Grupo

Se considera riesgo de crédito de contraparte al riesgo de crédito en el que incurre el Grupo en las operaciones que realiza con instrumentos financieros derivados y en las operaciones con compromisos de recompra, de préstamos de valores o materias primas, en las de liquidación diferida y en las de financiación de garantías.

El Consejo de Administración, establece los límites de exposición, que son objeto de revisión periódica y delega en el Comité de Mercados otras decisiones operativas en función de la coyuntura de los mercados y las previsiones sobre su evolución.

El Grupo dispone en cada momento de información sobre la línea de crédito disponible con cualquier contrapartida, producto y plazo.

La actividad de derivados del Grupo está orientada a la gestión del riesgo de tipo de interés estructural del Banco, para lo cual se utilizan como contrapartidas otras entidades financieras.

El Grupo tiene cubierta la práctica totalidad de los riesgos asumidos por la operativa sobre instrumentos financieros derivados mediante la firma de contratos estandarizados ISDA y/o CMOF, que contemplan en su clausulado, en caso de insolvencia de una de las partes, la compensación del valor actual de los flujos de cobro y pago pendientes entre las partes. Adicionalmente con las contrapartidas que son entidades financieras y con las que se es más activo en la negociación de estos instrumentos derivados, se han cerrado acuerdos de cesión de garantías (acuerdos de colateral) en los que las partes se comprometen a entregarse un activo (generalmente, efectivo) como garantía para cubrir la posición neta de riesgo de crédito originada por los instrumentos derivados contratados bajo los mencionados acuerdos.

La cuantificación del riesgo se realiza mediante la reevaluación, a precios de mercado, de todas las operaciones vivas.

A continuación se presenta el detalle de la exposición crediticia del Grupo al riesgo de contraparte por su operativa en derivados al 31 de diciembre de 2015, estimada como el importe de la exposición crediticia del Grupo por estos instrumentos financieros, neta del efecto de los correspondientes acuerdos de compensación contractual y de las garantías recibidas / entregadas de las contrapartes de las operaciones:

Concepto	Miles de Euros
Valor Razonable positivo de los contratos	8.416
Menos: Efecto de acuerdos de compensación y garantías recibidas	(5.228)
Exposición crediticia en derivados después de la compensación y de las garantías	3.188

El valor de la exposición se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en la parte tercera, título II, capítulo 6 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR).

El método aplicado para el cálculo de los recursos propios mínimos requeridos asociados al riesgo de contraparte es el método de valoración a precios de mercado. Mediante la aplicación de este método, el valor de la exposición viene determinado por el resultado de sumar el coste de reposición de todos los contratos con valor positivo (determinado mediante la atribución a los contratos y operaciones un precio de mercado) y el importe del riesgo de

crédito potencial futuro de cada instrumento u operación, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR). En el cálculo del importe de riesgo potencial se han aplicado las escalas contenidas en el cuadro 1 del punto 2 de dicho artículo.

Adicionalmente, el Grupo Consolidable no tiene contratadas operaciones de derivados de crédito al 31 de diciembre de 2015.

6. RIESGO DE CRÉDITO: MÉTODO ESTÁNDAR

6.1 Identificación de las agencias de calificación externa utilizadas

La normativa de solvencia permite para la determinación del riesgo de crédito incurrido la utilización de calificaciones externas, emitidas por agencias de calificación externas y de crédito a la exportación habilitadas. No obstante, dado que en el caso del Grupo Consolidable EBN las exposiciones mantenidas con empresas que disponen de rating son marginales, la utilización de calificaciones externas proporcionadas por una ECAI o agencia de crédito a la exportación se reduce a las categorías de exposición “Administraciones Centrales y Bancos Centrales”, “Entidades” y “Posiciones de Titulización”.

Las agencias de calificación externa utilizadas son las aprobadas por Banco de España: Moodys, Standard and Poor’s y Fitch Ibca.

6.2 Efecto en las exposiciones al riesgo de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de los recursos propios

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones al riesgo de crédito del Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015 a las que se ha aplicado el método estándar para su estimación, antes y después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo que permite el Reglamento 575/2013 (CRR), desglosado por categorías de exposición y por grados de calidad crediticia (medidos en función del porcentaje aplicado a efectos de calcular el valor de la exposición ponderada por riesgo):

Categoría de riesgo	Exposición clasificada por porcentaje de ponderación aplicado en función del grado de calidad crediticia de cada exposición (miles de euros)							
	0%	20%	50%	75%	100%	150%	250%	TOTAL
Administraciones centrales y bancos centrales								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	1.224.125	-	-	-	-	-	-	1.224.125
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	1.229.215	-	-	-	-	-	-	1.229.215
Administraciones regionales y autoridades locales								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	11.402	-	-	-	-	-	11.402
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	11.402	-	-	-	-	-	11.402
Entidades								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	11.523	2.052	-	1.910	-	-	15.485
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	7.947	2.052	-	1.910	-	-	11.909
Empresas								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	1.956	-	-	1.956
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	299	-	-	-	672	-	-	971
Exposiciones en situación de impago								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	97	1.267	-	1.364
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	42	1.267	-	1.309
Partidas asociadas a riesgos especialmente elevados								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	684	-	684
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	-	289	-	289
Posiciones en titulización								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	3.242	-	-	-	-	-	3.242
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	3.242	-	-	-	-	-	3.242
Instrumentos de renta variable								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	7.802	-	2.049	9.851
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	-	-	-	-	7.802	-	2.049	9.851
Otras								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	14.521	-	-	-	49.009	-	1.227	64.757
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	14.527	-	-	-	48.924	-	1.227	64.678
TOTAL								
Valor de la exposición ANTES de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	1.238.646	26.167	2.052	-	60.774	1.951	3.276	1.332.866
Valor de la exposición DESPUÉS de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo	1.244.041	22.591	2.052	-	59.350	1.556	3.276	1.332.866

7. OPERACIONES DE TITULIZACIÓN

7.1 Información general de la actividad de titulización

El Grupo Consolidable EBN mantiene en su balance únicamente posiciones en titulizaciones con carácter de entidad inversora, estando por tanto sujeto al cálculo de exposiciones ponderadas por riesgo de crédito en base a lo establecido la parte tercera, título II capítulo quinto del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR).

La totalidad de las operaciones de titulización mantenidas por el Grupo Consolidable al 31 de diciembre de 2015 se consideran operaciones de titulización tradicionales.

El Grupo Consolidable EBN calcula sus requerimientos de recursos propios en las posiciones mantenidas en las operaciones de titulización, mediante la aplicación del método estándar definido en el mencionado capítulo del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR).

7.2 Exposiciones en operaciones de titulización

Un detalle de las posiciones mantenidas en operaciones de titulización por el Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015 a las que el Grupo aplica a efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito el método estándar dispuesto en el artículo 251 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR) :

Tipo de posiciones de titulización - Método Estándar	Importe de la exposición (Miles de Euros)
Posiciones adquiridas en operaciones en las que el Grupo no actúa como originador	3.242
Posiciones en titulizaciones tradicionales	3.242
Posiciones en titulizaciones multicedente	2.556
Posiciones en el resto de titulizaciones	686

El detalle de las posiciones en operaciones de titulización mantenidas por el Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015 desglosado por bandas de ponderación por riesgo a las que se encuentran asignadas, es el siguiente:

Tipo de posiciones de titulización - Método estándar	Importe de la exposición (Miles de Euros)
Exposiciones a las que se ha aplicado el Método Estándar	3.242
Nivel de calidad crediticia 1 (ponderados al 20%)	3.242
Nivel de calidad crediticia 2 (ponderado al 50%)	-
Nivel de calidad crediticia 3 (ponderado al 100%)	-
Nivel de calidad crediticia 4 (ponderado al 350%)	-
Posiciones ponderadas al 1.250%	-

8. TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

8.1 Información general

Dentro de las garantías admitidas en el cálculo estándar como técnicas admisibles de reducción de riesgo en la parte tercera, título II, capítulo 4 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), el Grupo Consolidable EBN está aplicando principalmente:

- a) Garantías reales de naturaleza financiera.
 - Depósitos en efectivo constituidos en la entidad acreedora EBN Banco de Negocios, S.A.
- b) Garantías personales otorgadas por proveedores de cobertura solventes, fundamentalmente proporcionadas por otras instituciones y administraciones públicas.
- c) Acuerdos marcos de compensación relativos a operaciones con derivados, donde se han cerrado acuerdos de cesión de garantías, generalmente depósitos en efectivo, al objeto de cubrir la posición neta de riesgo.

El Grupo tiene definidos los requerimientos y criterios jurídicos que deben contemplarse para la formalización y ejecución de dichas garantías, las cuales han de seguir todo el procedimiento establecido en el Grupo para la Gestión del Riesgo de crédito.

El Grupo Consolidable EBN está incluyendo en el cálculo de mitigación de riesgo de crédito:

- Garantías reales materializadas en operaciones de adquisición temporal de deuda pública
- Garantías reales mediante depósitos en efectivo mantenidos en la entidad para operaciones de riesgo de crédito (avales fundamentalmente),
- Garantías personales recibidas de otras entidades financieras sobre cartera de avales
- Acuerdos de netting y aportación de colateral en la operativa de derivados.

8.2 información cuantitativa

El siguiente detalle muestra la distribución de la exposición al riesgo de crédito del Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015, desglosado en función de la aplicación o no de técnicas de reducción del riesgo de crédito, y en su caso, de la técnica de reducción aplicada (los datos de exposiciones se refieren a exposiciones previas a la aplicación de la reducción de riesgo aplicada):

Distribución de la exposición al riesgo de crédito	Valor de la exposición (Miles de Euros)
A) Exposiciones a las que no se aplica técnica de reducción del riesgo de crédito	1.322.769
B) Exposiciones a las que se aplica alguna técnica de reducción del riesgo de crédito	10.097
Garantías personales	1.514
Garantías reales	5.395
Acuerdos marco de compensación	3.188
TOTAL EXPOSICIONES SUJETAS A RIESGO DE CREDITO	1.332.866

Método estándar

El valor total de las exposiciones al 31 de diciembre de 2015 que se encuentran cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgo basadas en la utilización de garantías reales es el siguiente:

Categoría de Riesgo	Cubiertos con garantías reales
Entidades	5.090
Empresas	299
Otras exposiciones	6
TOTAL EXPOSICIONES CUBIERTAS	5.395

El valor total de las exposiciones al 31 de diciembre de 2015 que se encuentran cubiertas mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgo basadas en la utilización de garantías personales es el siguiente:

Categoría de Riesgo	Cubiertos con garantías personales
Empresas	985
Otras Exposiciones	79
Exposiciones de alto riesgo	395
Exposiciones en situación de impago	55
TOTAL EXPOSICIONES CUBIERTAS	1.514

9. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MERCADO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Información de carácter general

A efectos del cálculo de los requerimientos de recursos propios asociados a la cartera de negociación, cabe indicar que el Grupo Consolidable EBN considera como tal aquellas posiciones en instrumentos financieros que se mantienen con la intención de realizarlos a corto plazo, así como los instrumentos derivados no designados como de cobertura contable.

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de recursos propios asociados a la cartera de negociación al 31 de diciembre de 2015:

Requerimientos de recursos propios de la cartera de negociación	Requerimientos en miles de euros
Requerimientos por riesgo de posición	1.358
Requerimientos por riesgo de liquidación	-
Requerimientos por riesgo de crédito de contraparte	-
Total requerimientos de recursos propios	1.358

10. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO OPERACIONAL

El Grupo Consolidable EBN ha aplicado el Método del Indicador Básico descrito en la parte tercera, título III, capítulo II del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR) para el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional. Los requerimientos de recursos propios según esta metodología vienen determinados por la media del producto de los ingresos relevantes de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios financieros completos (2013, 2014 y 2015), multiplicada por el coeficiente de ponderación del 15%.

El artículo 316 del Reglamento (UE) 575/2013 determina los componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias de las entidades que se corresponden con los mencionados ingresos relevantes.

Los requerimientos de Recursos Propios por riesgo operacional del Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015 ascienden a 2.553 miles de euros.

11. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

11.1 Criterios de clasificación, valoración y contabilización

En la Nota 4 c) de la memoria consolidada del ejercicio 2015 del Grupo se incluye una descripción de las carteras en las que se clasifican las participaciones y los instrumentos de capital propiedad del Grupo, junto con los criterios contables de registro y valoración que se aplican a cada una de ellas. En dicha Nota y en las notas 7 y 11 se indican también los modelos y asunciones aplicados para la determinación del valor de los instrumentos incluidos en cada cartera.

Durante el ejercicio 2015 no se ha producido ningún cambio que afecte de manera significativa a las prácticas e hipótesis utilizadas por el Grupo en la valoración de sus participaciones e instrumentos de capital.

El Grupo posee participaciones e instrumentos de capital con distintos objetivos. En este sentido, posee participaciones en entidades en las que se interviene en mayor o menor medida en su gestión y procesos de toma de decisiones, con las que persigue la consecución de objetivos que se integran en la estrategia y objetivos del Grupo en su conjunto y/o que suponen una parte muy significativa o relevante de la actividad, de la gestión de riesgos o de los resultados del Grupo y/o en las que existen una intención de mantener una relación de permanencia en su accionariado (“participaciones estratégicas”).

Asimismo, posee también participaciones en otras entidades con objetivos distintos, básicamente consistentes en el de maximizar los resultados que se obtengan mediante su gestión, de manera coordinada con los objetivos y estrategias de gestión de riesgos del Grupo (“carteras mantenidas con ánimo de venta”).

Con carácter general, las participaciones e instrumentos de capital propiedad del Grupo que se poseen con fines estratégicos se encuentran clasificadas contablemente en la categoría de empresas del Grupo, empresas asociadas y multigrupo, mientras que aquellas participaciones que se poseen con ánimo de venta y que no forman parte de la cartera de negociación se encuentran clasificadas en la categoría de activos financieros disponibles para la venta.

11.2 Información cuantitativa

El valor en libros de los activos financieros disponibles para la venta propiedad del Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015 contabilizados por su valor razonable es de 9.851 miles de euros.

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones en participaciones e instrumentos de capital mantenidas por el Grupo Consolidable EBN al 31 de diciembre de 2015, sin incluir las exposiciones en instrumentos que formen parte de la cartera de negociación, tal y como se ha definido ésta a efectos de requerimientos de recursos propios en el apartado 9 anterior de este informe:

Participaciones e Instrumentos de capital	Importe de la exposición (Miles de Euros)
Instrumentos de capital cotizados en mercados organizados	4.553
Instrumentos de capital no cotizados en mercados organizados	5.298
- Incluidos en carteras suficientemente diversificadas	5.298
- Resto de instrumentos no cotizados	
Total	9.851

El importe de los beneficios y pérdidas registrados por el Grupo Consolidable en el ejercicio 2015 por ventas de acciones y participaciones distintos de los incluidos en su cartera de negociación y de las particiones que forman parte del Grupo Consolidable han ascendido a 795 y 742 miles de euros respectivamente.

A continuación se presenta el movimiento de los ajustes por valoración en instrumentos de capital disponibles para la venta, que ha tenido lugar durante el ejercicio 2015, con indicación de los importes transferidos a la Cuenta de Resultados:

Saldo Ajustes por Valoración a 31/12/2014 (miles de euros)	Importes transferidos a la cuenta de resultados (miles de euros)	Plusvalías y minusvalías por valoración (miles de euros)	Pasivos y activos fiscales diferidos (miles de euros)	Saldo Ajustes por Valoración a 31/12/2015 (miles de euros)
912	(54)	(1.459)	454	(147)

12. Riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la Cartera de Negociación

El riesgo estructural de tipo de interés al que se encuentra expuesto el GRUPO EBN es consecuencia del desajuste existente en posiciones de activo y pasivo sujetas a una revisión en sus tasas de interés en un periodo temporal concreto.

El impacto inmediato de este desajuste se traslada inmediatamente al margen de interés y más a largo plazo en el valor económico del Grupo.

La medición efectuada por el Grupo para este riesgo se basa en las siguientes consideraciones:

- Medición y análisis mensual de este riesgo efectuado a través del “Control de Gestión” y puesto en conocimiento de la Dirección y de la Comisión Delegada (y Consejo de Administración en sus fechas de celebración)
- La medición mensual efectuada analiza el impacto que los movimientos de tipos de interés pueden tener sobre el margen financiero, considerando un desplazamiento paralelo de la curva de tipos y un incremento de los mismos de dos puntos porcentuales. La medición del impacto que un desplazamiento de la curva de tipos pudiera tener sobre el valor económico se analiza con carácter trimestral.
- La medición de este riesgo se efectúa de manera agregada para todas las divisas, pues las posiciones sensibles a las divisas distintas del euro son muy poco relevantes.
- En el análisis efectuado se incluyen todas las posiciones que son sensibles al riesgo de tipo de interés, excluyendo las posiciones en derivados sobre tipos de interés que se encuentran perfectamente casadas y las que son exclusivamente de negociación.
- En el análisis efectuado el plazo considerado tanto para los activos como los pasivos en términos generales es la fecha de reprecación del tipo de interés, siendo ésta para algunas posiciones coincidente con su fecha de vencimiento contractual. Esta situación se aplica para la práctica totalidad de las posiciones sensibles a este riesgo, existiendo tan solo posiciones, menos relevantes, relativas a depósitos de clientes, concretamente depósitos no remunerados o con remuneración de tipo administrado, para los que se analiza su estabilidad y plazo de reprecación (tiempo que tarda el Banco en modificar su remuneración ante cambios en la curva de tipos de interés) para determinar su duración efectiva.

Al 31 de diciembre de 2015, el análisis efectuado considerando un desplazamiento paralelo de la curva de tipos y ante una subida de los tipos de interés de 200 p.b., supondría para el Grupo:

- Un impacto negativo en su margen de intermediación anual de 3.890 miles de euros, lo que representa un 35,79% de reducción.
- Un impacto negativo en el valor económico de la Entidad de 6.608 miles de euros, lo que representa una reducción del 10,49% del mismo.

En la nota 2.3. de este Informe se detallan las Políticas y los objetivos en la gestión de este riesgo, así como en la Nota 36 de la Memoria de Cuentas Anuales Consolidadas del GRUPO EBN.

13. Información sobre Remuneraciones

Resulta prioritario para EBN BANCO que sus políticas y prácticas retributivas se adecuen y sean coherentes con la normativa sobre remuneraciones de entidades financieras que impone a las entidades, entre otras, la obligación de incluir el presente capítulo sobre remuneraciones en el documento Información con Relevancia Prudencial.

En este sentido, EBN BANCO ha analizado las disposiciones establecidas en la Guía del Comité Europeo de Supervisores Bancarios, de 10 de diciembre de 2010, sobre políticas y prácticas de remuneración y la normativa española sobre políticas y prácticas de remuneración de entidades de crédito incluida a continuación (conjuntamente, la "Legislación de Aplicación"):

- (a) El Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, artículo 450, que regula la obligación de las entidades de crédito de publicar información sobre su política y sus prácticas de remuneración en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo.
- (b) La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (Ley 10/2014), que transpone en España el contenido de la Directiva CRD IV.
- (c) El Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, antes citada.
- (d) La Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- (e) La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- (f) La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- (g) El Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, (que traspone la Directiva 2010/76/UE) por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.
- (h) El Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

- (i) El Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.
- (j) La Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración.
- (k) La Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (modificada por la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España).

Adicionalmente, EBN BANCO ha considerado, en determinados aspectos y con fines interpretativos, la normativa europea de la que trae causa la legislación española, es decir:

- (a) La Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio.
- (b) La Directiva 2006/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativa a la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.
- (c) La Directiva 2010/76/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE en lo que respecta a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración.
- (d) La Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (Directiva CRD IV).
- (e) El Reglamento Delegado (UE) n° 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en relación con los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos adecuados para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de una entidad (el Reglamento Delegado).

Por último, es relevante señalar que, dado el carácter de entidad no cotizada de EBN BANCO, éste no ha tomado en consideración la normativa sobre prácticas y sistemas de remuneración de entidades cotizadas.

13.1 Información sobre el proceso decisorio seguido para establecer la política de remuneración del colectivo identificado, aportando, en su caso, información sobre la composición y el mandato de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con descripción de las principales actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior y sus consecuencias para la política de remuneración, y sobre el consultor externo a cuyos servicios se haya recurrido para establecer dicha política con indicación del órgano que ordenó su contratación, así como, en todo caso, sobre el papel desempeñado por los interesados

En cuanto al proceso decisorio seguido para establecer la política de remuneración, es el Consejo de Administración, formado por consejeros no ejecutivos, el órgano encargado de establecer y garantizar la aplicación de los principios generales de la política de remuneración de EBN BANCO, así como de revisarlos periódicamente, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de reciente creación.

Así, el Consejo de Administración tiene las siguientes funciones en relación con la política de retribuciones, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(1) Proponer a la Junta General, al menos cada tres años, la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y supervisar su aplicación;

(2) Dentro de los límites generales aprobados por la Junta General de Accionistas, y salvo que ésta determine lo contrario, acordar la distribución de la retribución entre los distintos Consejeros, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero;

(3) Aprobar la política de remuneración global, incluidos los salarios y los beneficios discrecionales de pensión si los hubiere, de las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo del Banco (Colectivo Identificado);

(4) Conocer del grado de cumplimiento de los objetivos específicos y globales en el ejercicio y adoptar las decisiones correspondientes en materia retributiva;

(5) Conocer los resultados de la evaluación interna central e independiente, al objeto de comprobar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por el Consejo de Administración;

(6) Aprobar y someter a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas el informe anual sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, así como aprobar el contenido del anexo sobre remuneraciones a incorporar a la Información con relevancia prudencial;

El Consejo del Banco, en su sesión del 27 de noviembre de 2015 acordó, sujeto a la autorización del Banco de España, crear una única Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal como prevén los artículos 31 y 36 de la citada Ley 10/2014, que estará formada inicialmente por tres (3) miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad.

Dicho acuerdo quedó sujeto, en cuanto a su efectividad, a la previa autorización por parte del Banco de España en cuanto a la constitución del comité de nombramientos de manera conjunta con el comité de remuneraciones, bajo la indicada denominación de “Comisión de Nombramientos y Retribuciones”.

El Banco de España, considerando que el Banco cumple de forma razonable con los requisitos establecidos en la normativa, acordó igualmente mediante resolución dictada el 29 de enero de 2016 autorizar la constitución de la referida Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con los nuevos estatutos del Banco, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) Consejeros (en la actualidad, tres (3) miembros), designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, debiendo ser Consejeros externos todos ellos. Al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán ser Consejeros independientes. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración o la legislación vigente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:

A) En materia de nombramientos:

(1) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y en la alta dirección de la Sociedad. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y para la evaluación continua de los Consejeros y directores generales o quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;

(2) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, de los directores generales o asimilados, así como de los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Banco, e informar al Consejo de Administración en consecuencia;

(3) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones;

(4) Establecer, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo. El objetivo, las orientaciones y la aplicación de las mismas se publicarán de conformidad con el artículo 435.2.c) del Reglamento (UE) nº. 575/2013, de 26 de junio;

(5) Recibir, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan, en su caso, formular los Consejeros;

(6) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta;

(7) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta;

(8) Verificar anualmente la calificación de cada Consejero al objeto de confirmación o revisión por la Junta Ordinaria de accionistas;

(9) Examinar y organizar la sucesión del Presidente y, en su caso, de los Vicepresidentes del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;

(10) Informar sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del primer ejecutivo de la Sociedad, a los efectos de su evaluación periódica por el Consejo de Administración;

(11) Informar las propuestas de nombramiento y, en su caso, cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretarios del Consejo de Administración, para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración;

(12) Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de las mismas y elevar al Presidente del Consejo de Administración las correspondientes propuestas;

(13) Informar las propuestas de nombramiento y separación de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, las condiciones básicas de sus contratos y su evaluación continua;

(14) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones derivadas de su cargo, emitir los informes necesarios o que se soliciten a este respecto y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de cumplimiento de aquellas;

(15) Evaluar, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, de sus Comisiones, su Presidente, su Secretario y, en su caso, su Consejero Delegado (o Consejeros Delegados), haciendo recomendaciones sobre posibles cambios;

B) En materia de remuneraciones.

(1) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, y velar por su observancia;

(2) Proponer al Consejo de Administración la cuantía de la remuneración anual de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración;

(3) Proponer al Consejo de Administración la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, velando por su observancia;

(4) Proponer al Consejo de Administración la cuantía de la remuneración anual y las demás condiciones contractuales de quienes no siendo directores generales o no desarrollando sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, tengan remuneraciones significativas, en especial la variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte de la Sociedad, velando por su observancia;

(5) Revisar periódicamente los programas de remuneración, ponderando su acomodación y sus rendimientos, procurando que las remuneraciones de los

Consejeros se ajusten a los criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y velar por su observancia;

(6) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que este haya de someter a la Junta, así como informar al Consejo de Administración de las propuestas que tengan relación con remuneración y que, en su caso, este vaya a proponer a la Junta;

(7) Velar por la transparencia de las remuneraciones y la inclusión en aquella documentación e información emitida por la Sociedad que resulte necesaria o procedente y, a tal efecto, proporcionar al Consejo de Administración cuanta información fuera necesaria;

(8) Examinar el nombramiento de consultores externos en cuestiones de remuneración que el Consejo de Administración pueda decidir contratar con fines de asesoramiento o apoyo;

(9) Evaluar los mecanismos adoptados para garantizar que el sistema de remuneración tenga debidamente en cuenta todos los tipos de riesgo, liquidez y niveles de capital, y que la política general de remuneración sea coherente con una gestión adecuada y prudente de la institución;

(10) Supervisar la evaluación central e independiente de las políticas y prácticas de remuneración;

Así como cualesquiera otras funciones le atribuya la legislación vigente, en especial la de desarrollo de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito, o el Consejo de Administración decida conferirle.

Dado que su constitución ha tenido lugar en 2016, durante el ejercicio 2015 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha desarrollado actividad alguna.

13.2 Descripción de los diferentes tipos de empleados y directivos incluidos en el colectivo identificado;

De conformidad con la Legislación de Aplicación, las entidades deben tener identificadas aquellas categorías y grupos de empleados que, por razón de sus actividades profesionales, tengan una incidencia significativa en el perfil de riesgo de la entidad. A este respecto, el denominado colectivo identificado debe estar compuesto por administradores, demás altos directivos, empleados que asumen riesgos, empleados que ejercen funciones de control y todo trabajador no incluido en las categorías anteriores que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que los anteriores y cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad.

En línea con lo anterior, los empleados que, a efectos de los parámetros descritos, se consideran incluidos en el llamado colectivo identificado, sin perjuicio de la facultad del Banco de España de exigir los cambios o matizaciones que entienda convenientes en el mismo, son los siguientes:

1. Consejeros.
2. Demás altos directivos, incluyendo los miembros del Comité de Dirección, el personal dependiente directamente de los órganos de dirección y las personas responsables de las líneas de negocio de la entidad.
3. Personal responsable de las funciones de control, incluyendo los miembros del Comité de Riesgos Crediticios, los miembros del Comité de Tesorería y Mercado de Capitales, los miembros del Comité de Inversiones en Capital Riesgo, las personas responsables de las Áreas de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo.

En este punto interesa señalar que EBN BANCO cumple con la obligación que la Legislación de Aplicación impone a las entidades de elaborar un listado en el que se indiquen las categorías y grupos de empleados del colectivo identificado y de mantener en sus oficinas centrales a disposición del Banco de España, puntualmente actualizado (con una periodicidad mínima anual, EBN BANCO llevará a cabo un proceso de revisión del perímetro del colectivo identificado, con el objeto de mantenerlo permanentemente adaptado a los anteriores parámetros)

13.3 Información sobre la conexión entre la remuneración del colectivo identificado y los resultados del desempeño de la entidad o grupo, y en particular sobre los resultados de la sociedad concreta para la que se vengan prestando los servicios

EBN BANCO aboga por un sistema retributivo que sea adecuado al momento que atraviese la entidad y su situación en el mercado. Así, es máximo interés de la entidad recompensar a aquellos empleados del colectivo identificado que, sin poner en riesgo la entidad, obtengan resultados beneficiosos en su desempeño, de modo que el efecto pretendido sea doble: por un lado, que tales profesionales vean recompensado el esfuerzo de su trabajo, plasmado en los resultados beneficiosos obtenidos y, por otro, estimular a los demás empleados con el fin de mejorar su rendimiento, que trabajan con mayor motivación al ver cómo se materializa el reconocimiento al buen trabajo y compromiso con la entidad.

En línea con este principio, la entidad aplica para las remuneraciones variables un sistema de porcentajes en función de los resultados obtenidos en relación con el presupuesto fijado, tanto a nivel de la entidad como a nivel del departamento concreto del área de negocio de que se trate.

Esto quiere decir que en función de los resultados obtenidos por las áreas de negocio a las que pertenecen los empleados del colectivo identificado, éstos percibirán una remuneración variable si los resultados a nivel de la entidad lo hacen posible. En síntesis, y salvo que expresamente se indique lo contrario en este documento, de existir, la remuneración variable consiste en un porcentaje de la remuneración fija a percibir y que puede oscilar dentro de unos parámetros previamente establecidos y aprobados por el Consejo de Administración. La concreción de dichos parámetros dependerá del porcentaje alcanzado del presupuesto prefijado, tanto a nivel de la entidad en su conjunto como, en su caso, a nivel del departamento al que pertenezca el empleado (en el supuesto de personal del colectivo identificado no perteneciente a las áreas de negocio de la entidad, el presupuesto establecido a nivel del departamento es sustituido por criterios cualitativos vinculados al grado de responsabilidad de dichos profesionales dentro de la organización).

13.4. Características más importantes del sistema de remuneración

De conformidad con lo indicado en los apartados anteriores, el Consejo de Administración de EBN BANCO es el encargado de establecer y garantizar la aplicación de los principios generales de la política de remuneración, recibiendo la asistencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para ello.

Así, es el Consejo de Administración el que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determina si se han cumplido o no cada uno de los presupuestos u objetivos a tener en cuenta y en qué porcentaje deben entenderse cumplidos, aprobando el abono de un importe global que es repartido entre los distintos empleados conforme a la propuesta de la citada Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A lo largo del ejercicio 2015, el Consejo de Administración no ha mantenido sesiones dedicadas a cuestiones retributivas.

El ámbito geográfico de aplicación del sistema retributivo establecido se circunscribe al territorio nacional.

Principales parámetros de la política de remuneración

Sin perjuicio de la existencia de empleados cuya remuneración se fija en función del Convenio de Banca, respecto de determinados empleados, con carácter adicional a lo establecido en el Convenio de Banca y sin perjuicio de las especificidades que se indiquen más adelante, se ha establecido una política de remuneración general que se concreta como a continuación se expone:

- a) Una remuneración fija que mejora la establecida en el citado Convenio de Banca y que depende de la categoría profesional y la experiencia, así como del puesto desempeñado, el nivel de responsabilidad asumido y del nivel de desempeño.
- b) Una remuneración variable anual adicional respecto de la que:
 - i) Existe una horquilla de porcentajes respecto de la remuneración fija previamente fijada y que oscila en función de distintos grupos de empleados establecidos en atención a la categoría profesional y la experiencia, así como al puesto desempeñado, el nivel de responsabilidad asumido y el nivel de desempeño.
 - ii) La concreción del importe de la remuneración variable dentro de la horquilla previamente fijada, depende del cumplimiento de los objetivos globales de la entidad preestablecidos y:
 - En el supuesto del personal del colectivo identificado perteneciente a las áreas de negocio de la entidad, de los objetivos particulares del departamento del área de negocio al que pertenece el empleado en cuestión.
 - En el supuesto de personal del colectivo identificado no perteneciente a las áreas de negocio de la entidad, de criterios cualitativos vinculados al grado de responsabilidad de dichos profesionales dentro de la organización.
- c) Adicionalmente, en el supuesto de que los objetivos de la entidad se superen en un porcentaje preestablecido y exclusivamente para determinadas categoría de empleados, se establece un determinado porcentaje de remuneración variable diferida respecto de la remuneración fija (esta remuneración variable se difiere y no es abonada hasta el final del cuarto año siguiente a su generación).

Por lo que se refiere a la retribución del Consejo de Administración, de acuerdo con los vigentes estatutos sociales, los Consejeros sin funciones ejecutivas tienen derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en su condición de tales, esto es, en virtud de su designación como meros miembros del Consejo de Administración. El sistema de retribución de los Consejeros en su condición de tales consiste en una cantidad anual, cuyo importe máximo es determinado por la Junta General y que permanece vigente en tanto la Junta no acuerde su modificación, si bien el Consejo puede reducir su importe en los años en que así lo estime justificado. La retribución indicada, en su caso, se distribuye por el Consejo de Administración en concepto de dietas.

Dicho sistema de retribución y la cantidad máxima de la misma serán sometidos a la Junta al menos cada tres años, de conformidad con lo establecido en la Ley.

La determinación concreta del importe que corresponda por el concepto anterior a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

En vista de todo lo anterior, cabe señalar que:

- a) El sistema de remuneración variable aplicado por EBN BANCO presenta una relación equilibrada y eficiente respecto de los componentes fijos de la remuneración, de manera que el componente fijo constituye una parte suficientemente elevada de la remuneración total y los porcentajes de remuneración variable más elevados corresponden a los empleados de mayor responsabilidad.
- b) No se establecen remuneraciones variables garantizadas y la remuneración variable anual y diferida es flexible, lo que permite su modulación hasta el punto de que es posible suprimirlas totalmente en función de las circunstancias de la entidad, o de si el empleado en cuestión no ha alcanzado los mínimos establecidos para su obtención.
- c) Se utilizan como base de cálculo de la remuneración variable, criterios vinculados a los resultados a nivel de la entidad, del departamento y/o del nivel de desempeño del empleado en cuestión.

Por último, es necesario indicar que el principio de proporcionalidad establecido en la Legislación de Aplicación, puede implicar:

- a) En términos generales, que las obligaciones derivadas de la normativa, puedan no aplicar de igual modo a todas las entidades o a todos los empleados del colectivo identificado de cada entidad, ya que la aplicación de dicha normativa debe estar presidida, en todo momento, por el mencionado principio de proporcionalidad.
- b) La no obligatoriedad de determinados requisitos para una entidad concreta o para un grupo de empleados dentro de dicha entidad, siendo aplicable el referido efecto neutralizador al pago de un porcentaje en instrumentos, a la retención de los anteriores instrumentos durante un determinado tiempo, al diferimiento de un porcentaje de la remuneración y a los ajustes "ex post" y explícitos descritos.

Aspectos relevantes de la remuneración de las funciones de control

Respecto del personal que ejerce funciones de control dentro de las entidades de crédito, éste es tratado de forma separada por la Legislación de Aplicación, de manera que debe ser independiente de las unidades de negocio que controle y contar con la autoridad necesaria para llevar a cabo sus funciones de control. La independencia efectiva y la autoridad adecuada de las funciones de control son necesarias para preservar la integridad de la influencia de la gestión financiera y de la gestión de riesgos sobre la remuneración basada en incentivos. Estos principios también se evidencian en un sistema de remuneración basado en la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que se controlen, de manera que se eviten conflictos de interés.

Así, para tratar de asegurar lo anterior:

- a) La remuneración fija de los empleados pertenecientes a los órganos de control es suficientemente elevada.
- b) En el supuesto de personal del colectivo identificado no perteneciente a las áreas de negocio de la entidad, la remuneración variable anual y, en su caso, diferida, depende de criterios cualitativos vinculados al grado de responsabilidad de dichos profesionales dentro de la organización y no de los resultados de las áreas de negocio.
- c) Adicionalmente, la independencia se alcanza, por su propia composición y/o por el carácter colegiado y el sistema de votación para la toma de decisiones.

INFORMACION CUANTITATIVA AGREGADA DESGLOSADA ENTRE ADMINISTRADORES, ALTOS DIRECTIVOS Y RESTO DE EMPLEADOS DEL COLECTIVO IDENTIFICADO DE GRUPO EBN

Durante el ejercicio 2015, las retribuciones satisfechas al colectivo identificado sobre el que se aplican las disposiciones normativas vigentes en materia de remuneraciones, en función de los diversos ámbitos de actividad del GRUPO EBN, han sido las siguientes:

AMBITOS DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE NEGOCIOS	Retribución Fija	Retribución Variable
Banca de Inversión	Asesoramiento a empresas en finanzas corporativas, mercados de capitales, ventas y negociación	536	-
Gestión de Activos	Gestión de carteras y otras formas de gestión de activos	112	-
Resto	Miembros del Comité de Dirección (<i>no asignados en otros ámbitos de actividad</i>) y resto de actividades de servicios centrales	746	-

COLECTIVO IDENTIFICADO	Número de Personas	Remuneración satisfecha		
		Retribución Fija	Retribución Variable	Dietas por asistencia a sesiones de órganos de gobierno (*)
CONSEJEROS (No Ejecutivos)	5	-	-	145
ALTOS DIRECTIVOS	4	795	-	-
RESTO DE EMPLEADOS	6	599	-	-

Por lo que se refiere al ejercicio 2015:

- No se han abonado remuneraciones variables.
- No se han devengado ni abonado remuneraciones diferidas.
- No ha habido indemnizaciones por despido pagadas en el año 2015 para personas incluidas dentro del colectivo identificado
- No ha habido nuevas contrataciones dentro del colectivo identificado

(*) Dietas por asistencia a sesiones de órganos de gobierno recoge la totalidad de las dietas devengadas en el ejercicio 2015 a los miembros del consejo de administración, correspondiendo tan solo un importe de 36 miles de euros a los miembros del consejo existente al 31 de diciembre de 2015 formado por 5 consejeros no ejecutivos y un secretario del consejo-no consejero.

14. RATIO DE APALANCAMIENTO

La ratio de apalancamiento es una medida complementaria al resto de indicadores de capital actuando como suelo frente a la ratio de capital mínimo basada en el riesgo. Tiene como objetivo servir de protección adicional al llamado “riesgo de modelo”, limitando la dependencia excesiva de recursos de terceros.

La ratio se calcula, según lo establecido en el artículo 429 del Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), como el capital de nivel 1 dividido por la exposición total, calculada como suma de los activos de balance y cuentas de orden, exposiciones en derivados y financiación de valores con sus ajustes pertinentes.

Ratio de Apalancamiento	Importe (Miles de Euros)
Exposición a operaciones de financiación de valores	6.446
Derivados: valor de mercado	3.188
Otras partidas fuera de balance	2.953
Otros activos	1.524.184
Total	1.536.771
Capital de nivel 1	56.386
Ratio de Apalancamiento	3,67%

El capital de nivel 1 se ha calculado teniendo en cuenta las medidas transitorias recogidas en la normativa de solvencia.

En el cálculo del ratio se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Valor en libros de todas las partidas de activo, a excepción de los derivados y operaciones de financiación de valores que son ajustadas para recoger en el caso de los derivados su valor neto (y colaterales si cumplen determinados requisitos) y la exposición potencial futura y en el caso de las operaciones de financiación de valores una adición por riesgo de crédito de contraparte.

- Los activos deducidos de recursos propios se restan de la medida de exposición para evitar un doble cómputo.

- A las operaciones fuera de balance (cuentas de orden) se les aplica factores de conversión a su valor nominal para su conversión en equivalente a una exposición crediticia de acuerdo con el artículo 429 del Reglamento (UE) 575/2013.

15. ACTIVOS LIBRES DE CARGAS

Un activo con cargas se define como aquel activo que la entidad tiene comprometido debido a su utilización en operaciones de financiación garantizada.

Los activos con cargas mantenidos por el Grupo Consolidable EBN se corresponden con:

- Títulos de renta fija que actúan como colateral en operaciones de cesión temporal de activos
- Títulos de renta fija que actúan como colateral en las disposiciones en póliza con BCE
- Márgenes iniciales necesarios para abrir posiciones de derivados y toda garantía real constituida (en su totalidad en efectivo) por el valor de mercado de las operaciones de derivados
- Garantías reales constituidas necesarias para el acceso a determinados servicios
- Edificio sede social en garantía de financiación recibida en la modalidad de préstamo de hipotecario.

<i>Miles de euros</i>	Activos con cargas		Activos sin cargas	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable
Valores representativos de deuda	1.381.007	1.392.230	54.262	50.125
Préstamos y créditos	15.771	-	13.639	-
Instrumentos de patrimonio	-	-	10.230	10.230
Otros activos	41.182	-	24.441	-
Total activos	1.437.960	1.392.230	102.572	60.355

Asimismo, al 31 de diciembre de 2015, el Grupo había recibido, en concepto de colateral por operaciones de financiación de valores un importe de 6.374 miles de euros.

EBN BANCO
p.p.



LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA
Secretario General Técnico



JOAQUÍN ASIAIN SASTRE
Director General de Administración

FIRMAS EN DOCUMENTO NO DIGITALIZADO